



BUIN,
04 NOV 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3155 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 13.885 de fecha 18 de octubre de 2022, ingresada por Ana Luisa Ojeda Farías en representación del Club de Deportes Linderos, quien solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar actividad el 05 de noviembre de 2022 con venta de alcohol. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Copia de cédula de identidad de Juana Farías Venegas.
- ✚ Cartola Hogar Registro Social de Hogares folio 43345792 de Juana Farías Venegas.
- ✚ Resultado de examen médico del Servicio de Imagenología del Centro Médico KINEROD de fecha 13.08.2021 de la paciente Juana Farías Venegas.
- ✚ Examen médico de fecha 23.08.2021 del Laboratorio Centro Médico KINEROD a nombre de la paciente Juana Farías Venegas.
- ✚ Cartola Hogar Registro Social de Hogares folio 51107948 de Ana Ojeda Farías.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- Autorícese la actividad Evento Bailable, la cual se realizará el día 05 de noviembre de 2022 desde las 21:30 horas hasta 03:00 horas de la madrugada del día siguiente en el Club Deportivo de Linderos comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado en la Providencia N° 13.885/2022 ingresada por Ana Ojeda Farías Rut: en representación del Club de Deportes Linderos.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas exento de pago durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- Dicha actividad es a objeto de recaudar fondos para la madre de la solicitante que padece cáncer.

5.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MLAL: GMG, feb.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- DAP
- Buin Seguro
- Archivo SECMU